

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
ECONOMISTAS DE ALICANTE**

En Elche, a de de 2017

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación Dña. M^a Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra, el Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante (en adelante ICOEA), con domicilio social en C/ San Isidro nº 5 CP 03002 Alicante, CIF nº Q 0361002I y en su nombre y representación D. Francisco Menargues García, con DNI en calidad de Decano-Presidente, en virtud del art. 39 de su Estatuto Particular, cargo del que tomó posesión el día 26 de abril de 2016, según consta en acta nº 431 con motivo de las elecciones celebradas el día 12 de abril de 2016.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo marco de colaboración,

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
2. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y

económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.

3. Que el ICOEA es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que agrupa a los economistas de la Provincia de Alicante.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la UMH y ICOEA.

CONVIENEN

Formalizar el presente acuerdo de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

El objetivo de este convenio es facilitar la incorporación de los estudiantes del grado de ADE de 3º u 4º curso y de DADE de 4º y 5º curso, como precolegiados del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME LA UMH

La UMH se compromete a difundir y promover entre la comunidad universitaria el presente acuerdo, así como las actividades organizadas por el ICOEA que puedan ser de interés para los alumnos.

TERCERA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME ICOEA

El ICOEA eximirá del pago de la cuota anual de precolegiado a los alumnos de 3º y 4º curso del grado de ADE y de 4º y 5º de DADE, que soliciten su incorporación al Colegio en dicha condición de precolegiado, poniendo a su disposición todos los servicios que el Colegio ofrece por dicha condición.

El ICOEA participará de forma activa en cuantas jornadas de empleo pueda organizar la UMH, a través del Observatorio Ocupacional o cualquier órgano que le corresponda, en aras a la difusión de la actividad colegial y los servicios que

presta a los colegiados y precolegiados, y, al menos, con carácter anual, el ICOEA, a través de su servicio de orientación y empleo, organizará una jornada sobre orientación profesional en la Sede del Colegio dirigido a los alumnos de la UMH.

CUARTA. COORDINACIÓN, EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Acuerdo se designará por parte de la UMH como responsable a D. Lázaro Marín Navarro-Soto y por parte del ICOEA. a D. Iván Poveda Quiles.

QUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Acuerdo Específico de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años prorrogables expresamente, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad”.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente acuerdo/convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo/convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo/convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo/convenio. La resolución del acuerdo/convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo/convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo/convenio o en otras leyes.

NOVENA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

La UMH y el ICOEA se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE**

**POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE ECONOMISTAS DE ALICANTE**

**Fdo.: *M^a Teresa Pérez Vázquez*
Vicerrectora de Relaciones
Institucionales**

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de
mayo de 2011)

**Fdo.: *Francisco Menargues García*
Decano-Presidente**